



Santiago, 12 de abril de 2005.

Señores
Socios
Camara Chilena de la Construcción
PRESENTE

Estimados Señores Socios :

Dando cumplimiento a lo acordado en sesión 2015 de Directorio de la Cámara Chilena de la Construcción (12/04/2005), les adjunto para su conocimiento, el *Código de Comportamiento* de los Socios de la Cámara Chilena de la Construcción, el cual responde a la inquietud gremial de compromiso con los valores éticos que inspiran nuestra Asociación Gremial.

Este Código refunde las distintas iniciativas que en este sentido han desarrollado los Comités y Comisiones de la Cámara estos últimos años en torno a la Declaración de Principios de nuestra Asociación. Fueron tomados como base los siguientes documentos:

- Declaración de Principios de la CCHC (Agosto 1994)
- Documento "La Ética, una Inversión Rentable", del Comité de Especialidades de la Cámara Chilena de la Construcción. (Junio 2000)
- Presentación del Presidente de la Comisión de Ética y Disciplina, en el Consejo Nacional CXXXVIII (Noviembre de 2000)
- Código de Conducta del Comité de Contratistas Generales. (2001)
- Propuesta Código de Ética CCHC (Comisión Directorio Marzo 2004)
- Código de Ética de la FIIC. (Septiembre 2004)
- Modificaciones a este documento sugeridas por las Delegaciones Regionales y Comités Gremiales (Marzo 2005)

Agradecemos la activa participación de los señores Directores Nacionales, de Presidentes de las Delegaciones Regionales, y de Comités gremiales en la elaboración de este Código de Comportamiento, el cual va a ser presentado en la Asamblea General de Socios de la CCHC a realizarse el día 5 de Mayo del presente año para su ratificación.

Le saluda muy atentamente,

Otto Kunz Sommer
Presidente



CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

La Cámara Chilena de la Construcción, es una Asociación Gremial Empresarial de inspiración amplia y unitaria. La Institución afirma el postulado de los valores éticos y sostiene la vigencia de los principios que orientan su decidida vocación humanista y de servicio, los que han dado forma a su espíritu fraterno, solidario, democrático y participativo. ¹

Los Socios de la Cámara dignificarán los valores éticos que la inspiran, en especial, el respeto a la verdad, la libertad y dignidad de las personas, la buena fe y la equidad de sus relaciones mutuas, la honestidad y la lealtad, asumiendo también el deber de promover y difundir dichos valores.

La Cámara velará por el irrestricto respeto de sus Socios y de sus Entidades a los valores éticos que animan a la Institución; quienes se incorporen deben compartir su espíritu y no podrá pertenecer a ella quien no respete sus valores y principios.

El presente Código regula la conducta y honorabilidad de los socios entre sí y con respecto a sus clientes, trabajadores y proveedores, estableciendo deberes y responsabilidades.

En el ejercicio de sus actividades los Socios de la Cámara Chilena de la Construcción se desempeñarán de acuerdo a las siguientes normas:

PRIMERO: Velar por el desarrollo, prestigio y calidad de la actividad de la construcción, procurando la existencia de un ambiente de cooperación y entendimiento que contribuya al bien común.

SEGUNDO: Respetar las leyes y demás normas jurídicas que regulan la actividad, propiciando su actualización y perfeccionamiento.

TERCERO: Respetar las creencias religiosas, políticas, características étnicas y el derecho a la privacidad de las personas.

CUARTO: Propiciar la aplicación del principio de desarrollo sustentable, y advertir las condiciones que sean peligrosas o que constituyan una amenaza contra la vida, la salud o la propiedad en los trabajos que se desarrollen.

QUINTO: Promover una sana competencia, basada en el profesionalismo, calidad de las tecnologías empleadas y excelencia del trabajo, evitando acciones que desacrediten al competidor.

SEXTO: No proponer, no otorgar ni aceptar favores especiales en virtud del pago de sobornos; prebendas; tráfico de información privilegiada o aprovechamiento del cargo que se ocupa.

SÉPTIMO: Cumplir los compromisos contractuales en la forma y en los plazos establecidos. Asimismo, evitar compromisos cuando se sepa de antemano la imposibilidad de su cumplimiento a tiempo o cuando no se cuente con la capacidad necesaria para su ejecución.

¹ Declaración de Principios CChC, aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Socios, celebrada el 25 de agosto de 1994.

OCTAVO: Respetar las obligaciones legales y contractuales de sus trabajadores, especialmente pagar oportunamente las remuneraciones y cotizaciones previsionales; respetar la jornada de trabajo; procurar favorables condiciones de higiene, seguridad y prevención de riesgos laborales en la empresa; preocuparse por el desarrollo integral de sus trabajadores.

NOVENO: El presente *Código de Comportamiento* siempre deberá ser interpretado como un complemento de la Declaración de Principios que inspira a la Cámara Chilena de la Construcción, y todo aquello que no se encuentre regulado por el mismo, será resuelto conforme a los principios y valores éticos contenidos en dicha Declaración.

DÉCIMO: En caso que un socio de la CCHC considere que uno de sus pares ha transgredido alguna de estas disposiciones podrá acudir a la Comisión de Conciliación del Comité Gremial o Delegación Regional en la que participa. De no lograrse solución podrá apelar a la Comisión de Ética y Disciplina de la CCHC.

Santiago, abril de 2005.